

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

REF: Aprueba e impone multa a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” del contrato denominado “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”.

SANTIAGO, 14 MAY 2014

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 137, de fecha 15 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”.
- Las bases de licitación del contrato de concesión “Concesión Vial Autopistas de la Región de Antofagasta”, en especial, sus artículos 1.8.11, Tabla N°4, letra b) y 1.9.2.3.
- Los oficios Ord. N° 2336, de fecha 09 de julio de 2013, N° 02373, de fecha 23 de julio de 2013, N° 02376, de fecha 24 de julio de 2013, N° 02418, de fecha 12 de agosto de 2013, N° 02565 DGOP 001, de fecha 18 de noviembre de 2013 y N° 02706 CCDJ 009, de fecha 20 de febrero de 2014, todos del Inspector Fiscal.
- La anotación en el Libro de Obras N° 4, Folio 18, de fecha 12 de julio de 2013 del Inspector Fiscal.
- Las cartas N° 1917, de fecha 15 de julio de 2013 y N° 1941 de fecha 29 de julio de 2013, ambas de la “Sociedad Concesionaria Autopista de Antofagasta S.A.”.

GABINETE DGOP 9716152

13 MAY 2014

- El informe N° SV-2013/102, de fecha 17 de julio de 2013 de la Asesoría a la Inspección Fiscal.
- El Registro Fotográfico de fechas 15 y 17 de julio de 2013 del Inspector Fiscal.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 02565 DGOP 001, de 18 de noviembre de 2013, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, de 100 UTM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) de las Bases de Licitación, por incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Obras N° 4, Folio 18, de fecha 17 de julio de 2013. La proposición de multa fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 02376, de 24 de julio de 2013 del Inspector Fiscal, adjuntando registro fotográfico.
- Que la instrucción que motiva la propuesta de multa fue dada por anotación en el Libro de Obras N° 4, Folio 18, con fecha 12 de julio de 2013, que estableció como materia (MAT): “Deficiencias de seguridad vial en obras”, ordenando el Inspector Fiscal lo siguiente: “En relación a la MAT., y de acuerdo a lo señalado en el punto 7 del numeral 6.3.2.1 del Plan de Desvío de Tránsito y numeral 1.9.2.8 de las Bases de Licitación, se instruye a esa Sociedad Concesionaria proceda a resolver en su totalidad las observaciones de Seguridad Vial descritas en los diez puntos detallados en oficio Ord. IF N° 2336/13. El plazo de la presente instrucción será de 5 días a partir de la fecha de recepción del oficio señalado en el antecedente”.
- Que por oficio Ord. N° 2336, de 09 de julio de 2013, y en relación a las “Deficiencias de Seguridad Vial en Obras”, el Inspector Fiscal ordenó a la sociedad concesionaria a resolver en un *plazo de 5 días*, las observaciones de Seguridad Vial de la Obra que detalló en dicho documento que ascienden a un total de 10 observaciones.
- Que por carta N° 1917, de 15 de julio de 2013, la sociedad concesionaria se refiere a cada uno de los 10 puntos observados, de la siguiente forma: en relación a los puntos 2, 4, 5, 6, 7, 9 y 10 da respuesta efectiva a lo solicitado, en cuanto al punto 1 realiza una sugerencia y propone analizar en conjunto una alternativa a lo instruido, en lo que se refiere a la observación 3 solicita un aumento de plazo y respecto de la observación 8 solicita reevaluar lo instruido. *Por tanto, y de acuerdo a lo señalado por la sociedad concesionaria de un total de 10 observaciones se dio respuesta a 7.*
- Que por Informe N° SV-2013/102, de 17 de julio de 2013, de la Asesoría a la Inspección Fiscal, se informa que luego de efectuar una visita a terreno los días 15 y 17 de julio “se verificó en terreno el incumplimiento por parte de la sociedad concesionaria a la instrucción impartida por el Inspector Fiscal mediante Libro de Obra N° 4, Folio 18 de fecha 12.07.2013 en relación a las deficiencias de seguridad vial en los desvíos de tránsito y vías intervenidas por las obras en construcción”. Se adjunta registro fotográfico.
- Que por oficio Ord. N° 02373, de 23 de julio de 2013, el Inspector Fiscal instruye a la sociedad concesionaria a resolver las observaciones de seguridad vial que detalla. De las observaciones realizadas, los números 3, 4, 6 y 7 *constituyen una reiteración de las instruidas por Libro de Obras N° 4, Folio 18.*
- Que por carta N° 1941, de 29 de julio de 2013, la sociedad concesionaria solicita un plazo adicional para responder las observaciones N° 2, 3 y 5 del oficio Ord. N° 2373/13 e indica que el resto de las observaciones fueron resueltas en los plazos otorgados.
- Que por oficio Ord. N° 02418, de 12 de agosto de 2013, el Inspector Fiscal da respuesta a la carta N° 1941/2013 señalando que no comparte su contenido, *manteniendo su posición del incumplimiento por parte de la concesionaria a lo instruido mediante Folio 18 del Libro de Obras N° 4, indicando que por este motivo tuvo que reiterar lo instruido.*
- Que, el Inspector Fiscal adjuntó registro fotográfico de la visita a terreno realizada el 15 y 17 de julio de 2013, acompañando fotografías que dan cuenta que *se encuentran pendientes las observaciones de los puntos 2, 3, 4 y 8 de la instrucción dada.*

- Que por oficio Ord. N° 02706 CCDJ 009, de 20 de febrero de 2014, el Inspector Fiscal informó que la sociedad concesionaria no presentó recurso de reposición ni realizó descargos en contra de la notificación de proposición de multa efectuada por oficio Ord. N° 02376/2013.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la multa propuesta, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de apelación en contra de su notificación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa puede ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el Inspector Fiscal haciendo uso de las atribuciones que lo facultan para dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del contrato de concesión, dictó la instrucción que consta en el Folio 18 del Libro de Obras N° 4, de fecha 12 de julio de 2013, que ordena ejecutar lo instruido por oficio Ord. N° 2336, de 09 de julio de 2013, *en cuanto a resolver en su totalidad las diez observaciones* de seguridad vial que se detallan en dicho documento. De los antecedentes expuestos, particularmente, del informe de visita a terreno realizada los días 15 y 17 de julio de 2013, registros fotográficos, de la reiteración de la instrucción mediante una nueva orden según consta en oficio Ord. N° 02373/2013 y de lo expuesto por la propia concesionaria en carta N° 1917/13, consta que la concesionaria no dio cumplimiento a la instrucción dada, en su totalidad, lo que amerita la imposición de una multa conforme a la normativa del contrato.
- Que el artículo 1.9.2.3, en su último inciso establece: *“El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Obras, hará incurrir a la sociedad concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación”*.
- Que el artículo 1.8.11 Tabla N° 4, letra b) de las Bases de Licitación del contrato, establece una multa de 100 UTM, por cada vez, que se *incumplan las instrucciones impartidas a través del Libro de Obras*.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39° letra j), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.9.2.3 y 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

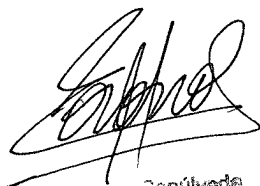
DGOP N° 1673 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNASE** a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” una multa de 100 UTM, por incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Obras N° 4, Folio 18, de fecha 12 de julio de 2013, en cuanto a resolver la totalidad de las observaciones de deficiencia de seguridad vial de las obras descritas en los diez puntos del oficio Ord. N° 2336, de fecha 09 de julio de 2013, todo ello, de acuerdo a establecido en los artículos 1.9.2.3 y 1.8.11, Tabla N° 4, letra b) de las Bases de Licitación del contrato.
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 100 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la “Sociedad Concesionaria Autopistas de Antofagasta S.A.”, al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Requívoda
Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC.DTO. _____

Eric Martin Gonzalez
 ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Publicas

Javier Soto Muñoz
 JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurídica (S)
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

Javier Villanueva G.
 JAVIER VILLANUEVA G.
 Jefe División de Construcción
 de Obras Concesionadas (S)
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

7716152



INUTILIZADO